



PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003004-2018-00941-00
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752-8
DEMANDADOS: OSCAR EDUARDO MORENO JIMÉNEZ C.C. 1.098.642.105
HÉCTOR HERNANDO ACEVEDO CORDERO C.C. 91.520.440

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte actora solicita se requiera a la EPS SURAMERICANA S.A. Igualmente, se observa error involuntario en providencia de fecha 04 de noviembre de 2021. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

MILDER YANETH GÓMEZ ARIAS
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Estudiado el expediente, avizora el Despacho que por error involuntario en providencia del 04 de noviembre de 2021, se DECRETÓ LA SUSPENSIÓN del presente proceso “de conformidad con lo preceptuado en el artículo 555 del C.G.P., por el término del cumplimiento del acuerdo de pago firmado por el demandado Oscar Moreno Jiménez... hasta que dicha notaría resuelva algo distinto”, sin aclarar que dicha suspensión solo recae sobre el demandado OSCAR EDUARDO MORENO JIMÉNEZ, pero que el proceso continuaba respecto del demandado HÉCTOR HERNANDO ACEVEDO CORDERO; lo anterior, por error involuntario.

Por otra parte, teniendo en cuenta la solicitud que antecede, allegada por el apoderado de la parte demandante, se requerirá a la EPS SURAMERICANA S.A., con el fin de obtener datos actualizados solo respecto del demandado HÉCTOR HERNANDO ACEVEDO CORDERO, a efectos de que surta el trámite notificadorio en debida forma. Se pone de presente que una vez superada esta etapa se procederá eventualmente con el emplazamiento, con el fin de dar continuidad al presente proceso

Por lo anterior, se denegará la solicitud de emplazamiento al demandado HÉCTOR HERNANDO ACEVEDO CORDERO.

Así las cosas, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del auto de fecha 04 de noviembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 ibidem, el cual quedará así:

“**PRIMERO: DECRETAR la SUSPENSIÓN** del presente proceso frente al demandado OSCAR EDUARDO MORENO JIMÉNEZ por el término de cumplimiento del acuerdo de pago por él firmado en la Notaría Octava del Circuito de Bucaramanga, dentro del radicado bajo la partida No. 000-108-020, de conformidad con lo previsto en el artículo 555 del C.G.P, y hasta que dicha notaría resuelva algo distinto, y continuar el proceso ejecutivo frente al demandado HÉCTOR HERNANDO ACEVEDO CORDERO.”

SEGUNDO: Téngase en cuenta lo anterior para todos los efectos legales.

TERCERO: REQUERIR a la EPS SURAMERICANA S.A., para que dentro del término improrrogable de cinco (05) días, se sirva informar la dirección física y/o electrónica del demandado HÉCTOR HERNANDO ACEVEDO CORDERO C.C. 91.520.440, quien se encuentra afiliado a dicha entidad. Líbrese la respectiva comunicación.

CUARTO: NEGAR el emplazamiento del demandado HÉCTOR HERNANDO ACEVEDO CORDERO, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

Palacio de Justicia de Bucaramanga

www.ramajudicial.gov.co

j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

MYGA

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 040 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 21 de marzo de 2023

KAREN JULIANA PINILLA
Secretaria Ad Hoc

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe03169b65395031f1f84d633f689d5ab81f2c434e802f16b0d2d7c3950ad36a**

Documento generado en 17/03/2023 09:58:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>